

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Mayo)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la curación de las quemaduras y catarro que padece.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1722

#### SANIDAD

Próxima la época en que se hace más imminente el desarrollo de los gérmenes que puedan existir en la epidemia colérica que desgraciadamente sufrieron algunos pueblos de esta provincia; he creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes de la misma sobre la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad fecha 12 de Agosto último, publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 17 del propio mes, sobre medidas preventivas para evitar la propagación de dicha enfermedad, debiendo aquellas Autoridades, señores Subdelegados de Medicina y Cirujía y todos los Sres. Profesores titulares de los Ayuntamientos tenerla muy presente, si lo que no es de esperar se presentare en sus respectivas localidades algún caso de aquel mortífero mal ú otra enfermedad contagiosa.

Tarragona 28 de Mayo de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1723

Don Juan Isern y Besora, Alcalde constitucional de Albiol.  
Hago saber: Que intentadas sin

éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 903'44 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse.

Albiol 23 de Mayo de 1891.—Juan Isern.

Núm. 1724

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Formada la matricula de la contribución industrial de este pueblo para el ejercicio de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren justas.

Albiñana 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mariano Nin.

Núm. 1725

Don Salvador Palau Palau, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera

subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.816'04 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Jaime dels Domenys 23 de Mayo de 1891.—Salvador Palau.

Núm. 1726

Don José Anglés Moncusí, Alcalde constitucional del pueblo de Solivella.

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y el señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891-92, como asimismo el arriendo á venta libre de los derechos de las especies que componen dicho cupo total por un periodo de tres años, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados en primero de Abril último; he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, á fin de que, los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en estas Casas Consistoriales, el día que hayan transcurrido diez hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que tendrá lugar la misma á las once de la mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego que

se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Solivella 25 de Mayo de 1891.—José Anglés.

Núm. 1727

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 21 del actual las cuentas generales del ejercicio económico de 1889-90, previo el dictamen favorable del Sr. Síndico, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría de la Corporación, durante cuyo tiempo podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones oportunas.

Reus 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José María Borrás.

Acordado, con fuerza ejecutiva, por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 21 de los corrientes, que se exponga al público, por veinte días el plano de alineación de la calle de San Pedro Alcántara, levantado nuevamente, por adolecer el existente aprobado, que lo fué en el año 1882, de errores materiales de ejecución, según ha tenido ocasión de comprobarse, con motivo de la construcción de la casa de don José Boule señalada con los números 54 y 56, de la expresada calle; se hace saber que dicho nuevo plano queda de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría del Cuerpo Municipal por el expresado término de veinte días, contaderos desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual podrán los vecinos que se crean interesados alegar cuánto estimen conveniente á su derecho.

Y para su notoriedad se publicará y fijará en la forma acostumbrada.

Reus 23 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Rufin.

Núm. 1728

Don José Queralt Queralt, Alcalde constitucional de Cabra.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las

especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce; bajo el tipo de 8.635'06 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cabra 22 de Mayo de 1891.—José Queralt.

Núm. 1729

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Collejou

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal con sus recargos autorizados señalado a este distrito municipal para el ejercicio de 1891 a 92, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un periodo de tres años, y por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana y terminará a las doce de la misma, del día que haga diez días no festivos, que se haya publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse.

Si esta primera subasta no produciere resultado, se efectuará otra segunda subasta a venta libre por un periodo de un año, cuando hayan pasado diez días no festivos que se celebró la primera subasta a venta libre, en la misma hora, local y pliego de condiciones.  
Collejou 19 Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1730

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Espluga de Francolí

No habiendo tenido efecto la 1.ª subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día siguiente que terminen los diez en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* y terminará a las doce, bajo el tipo de 29.373 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Espluga de Francolí 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 1731

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Querol

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total asignado a este pueblo y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se intentó una segunda, se pone en conocimiento del público a fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once a doce de la mañana, en el día que haga diez hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal y por las dos terceras partes de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.  
Querol 21 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Magín Sendra.

Núm. 1732

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que creen justas.  
Morell 23 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Salvador Baldrich.

Núm. 1733

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de García

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 8.265'31 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

García 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 1734

Don José Oliach Sabaté, Alcalde constitucional de Arboli.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada

una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno a tres años, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 2.398'02 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arboli 27 de Mayo de 1891.—José Oliach.

Núm. 1735

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario para el próximo año de 1891-92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1 peseta por cada gallina, gallo y pollo de los 365 a que asciende el consumo anual calculado al medio de 4 pesetas uno. . . . . 365'00

Idem de 0'50 peseta por cada conejo de los 600 a que asciende el consumo anual calculado, al medio de 2 pesetas uno. . . . . 300'00

Idem de 2 pesetas por cada 100 huevos de los 10.970 a que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas el 100. . . . . 219'40

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarróbas de los 28.600 a que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos. . . . . 715'00

Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 50.000 a que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas los 100 Kilos. . . . . 1.000'00

2.599'40

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Viñols 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1736

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ceballá del Condado

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1891 a 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que creen justas.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Go-

bernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 a 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1 peseta por cada 100 huevos de los 25.000 a que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas el 100. . . . . 250'00

Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 1.000 a que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta los 100 kilos. . . . . 250'00

Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 24.800 a que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 14'00 pesetas. . . . . 840'00

Idem de 0'31 peseta por cada conejo de los 150 a que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno. . . . . 46'88

1.386'88

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cebalá del Condado 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pablo Pijuan.

Núm. 1737

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Penafort

Formada la matrícula de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1891 a 92, se hallará al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que durante los mismos, pueda ser examinada por todos los vecinos que deseen verla, y presentar las reclamaciones que creen procedentes.

Penafort 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Bardina.

Núm. 1738

Don Juan Arboli García, Alcalde constitucional de Ribarroja.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 5.526 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ribarroja 22 de Mayo de 1891.—Juan Arboli.

Confecionado el padrón de los vecinos de esta localidad sujetos al impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de poder ser examinado e interponer reclamaciones, finido dicho plazo serán desatendidas.  
Puigpelat 22 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, Juan Domingo.

Don Pedro Batalla Guinovart, Secretario del Ayuntamiento de Puigpelat.  
Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal de este término, aparece una que copiada literalmente dice así:

«En el pueblo de Puigpelat á 17 de Mayo de 1891, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los señores Concejales y Vocales asociados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para discutir y votar definitivamente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1891 á 92.—Abierta la sesión por el Sr. Presidente D. Juan Domingo Vilanova, el infrascripto Secretario procedió á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan; discutido éste por la Asamblea, y encontrándolo conforme á las disposiciones vigentes y á las necesidades de la localidad, se acordó

dose definitivamente los ingresos en 4.472'62 pesetas; después de utilizar los arbitrios y recursos ordinarios, que de entre los que determina el art. 137 de la ley Municipal pueden dar algún resultado en esta localidad, y en segundo término, se resolvió utilizar los recargos del 16 por 100 sobre las Contribuciones Territorial e Industrial; 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y 50 por 100 sobre el de cédulas personales; en cuanto á los alcoholes, con arreglo á los artículos 6.º y 118 de la ley de 21 de Junio de 1889, la Asamblea acordó utilizar el 100 por 100 de recargo por así convenir á esta localidad. Asimismo se fijaron los gastos en 6.597'13 pesetas; pero como quiera que todavía aparece un déficit de 2.124'51 pesetas, y siendo necesario nivelar los gastos con los ingresos, la Junta, examinó de nuevo, cada uno de los conceptos que originan aquéllos, por ver si todos se ajustan á las necesidades de la localidad, ó se pudiese introducir alguna economía en los gastos; pero en vista de no ser esto posible, la Junta municipal resolvió hacer uso de las facultades que le confieren las Reales órdenes de 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887; y á tenor de lo prevenido en la de 5 de Abril de 1889, acordó se proceda á la formación del oportuno expediente, en solicitud de autorización para el establecimiento de arbitrios extraordinarios, sujetándose á las reglas que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y las anteriormente citadas, redactándose al efecto la siguiente tarifa:

ESPECIES	Cantidad que se calcula podrá consumirse	Unidad	Precio medio á que se vende — Pesetas	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas
Gallinas, gallos y capones.....	190	Uno.	3	570	142'50
Liebres y conejos.....	202	Id.	1'25	252'50	63'13
Huevos.....	5.007	100	7'50	375'52	93'88
Patatas.....	6.000	100 ks.	8	480	120
Algarrobas.....	5.200	Id.	10	520	130
Paja.....	90.000	Id.	7	6.300	1.575
<b>TOTAL.....</b>				<b>8.498'02</b>	<b>2.124'51</b>

calde, con su V.º B.º y sellada con el de oficio en Puigpelat á 20 de Mayo de 1891.—Pedro Batalla.—  
V.º B.º.—El Alcalde, Juan Domingo.

Núm. 1740  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cenia  
Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, los días 7 y 14 del mes de Junio próximo, de las once á las doce de la mañana tendrá lugar en esta villa el arriendo en pública subasta de las pesas y medidas de uso voluntario para el año económico de 1891-92. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que quieran enterarse de su contenido.  
Cenia 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Pla.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la 2.ª tarifa del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 á 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES	Cantidad que se calcula podrá consumirse	Unidad	Precio medio á que se vende de cada especie — Pesetas	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas
Palominos.....	200	Uno.	0'50	100'00	25'00
Capones.....	50	Id.	3'50	175'00	43'75
Gallinas, patos, gallos, pollos y conejos.....	900	Id.	3'00	2.700'00	675'00
Huevos.....	2.000	100	7'50	150'00	37'50
Patatas.....	18.000	100 ks.	8'00	1.440'00	360'00
Paja.....	14.000	Id.	5'00	700'00	175'00
Leña.....	12.000	Id.	1'25	150'00	37'50
<b>TOTAL.....</b>				<b>1.353'75</b>	

Lo que se hace público á los efectos de la regla 3.ª del art. 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.  
Tamarit 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 1742  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaverit  
Terminado el proyecto de presupuesto ordinario municipal que ha de regir durante el próximo año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no serán atendidas.  
Vilaverit 23 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, Juan Garlandi.

Núm. 1743  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro  
Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinado.  
Mora de Ebro 25 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, Bautista Alguero.

Núm. 1744  
Don Ramón Basco Llóp, Alcalde constitucional de Fatarella.  
Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 á 92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.449'86 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.  
Fatarella 23 de Mayo de 1891.—  
Ramón Basco.

Núm. 1745  
Don Juan Navarro y Vallés, Alcalde constitucional de Santa Oliva.  
Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.536'71 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse.

Y para el caso de no tener efecto la 1.ª por falta de licitadores, se anuncia otra 2.ª subasta para ocho días después, contando sólo los laborables, en el mismo sitio y la misma hora, teniendo en cuenta el pliego de condiciones rectificado, y si tampoco tuviera efecto la segunda, se anuncia la 3.ª y última para otros ocho días después, también laborables; en igual sitio y hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del que ha regido en la segunda.  
Lo que se anuncia al público llamando licitadores, para que no alegue ignorancia.  
Santa Oliva 23 de Mayo de 1891.—  
Juan Navarro.

quedando definitivamente aprobado dicho impuesto por considerarlo menos gravoso para el vecindario y de más fácil cobro.—Asimismo y en cumplimiento á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y párrafo 3.º, número, 4.º de la del 15 de Enero de 1879, la Junta resolvió se haga saber al público este acuerdo en la forma acostumbrada y se remita copia certificada del mismo al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, dándose por terminado el acto.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.  
Y para que conste, en el expediente de su referencia, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la regla 4.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, de orden del Sr. Al-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Canonja

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto, en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado los respectivos al de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.236'96 pesetas.

Canonja 22 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, José Solé.

Núm. 1747

Don José Jordá Badía, Alcalde constitucional de la villa de Benifallet.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 á 92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.999'33 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benifallet 23 de Mayo de 1891.—  
José Jordá.

Núm. 1748

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mora la Nueva

Intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.872'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secre-

enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mora la Nueva 24 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1749

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudecols

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, excepto las carnes y trigo y sus harinas, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.663 pesetas 16 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecols 24 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 1750

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Vicente dels Calderers

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

San Vicente dels Calderers 19 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Salvador Mercadé.

Núm. 1751

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Guiamets

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total asignado á este pueblo y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se intente una segunda, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal y por las dos terceras partes de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.

Guiamets 22 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, José Vallés.

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional del pueblo de Pauls.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años; he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto, la primera subasta del arriendo con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1891 á 92, con objeto de los que quieran tomar parte en la subasta, comparezcan á esta Casa Consistorial, el día que haga diez días no festivos del siguiente, que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana que dará principio, terminando á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la 1.ª subasta no tiene efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda á la misma hora del día que haga diez días no festivos, á la 1.ª por medio de pujas á la llana bajo el tipo señalado en el mismo pliego de condiciones y precios rectificadas.

Y si tampoco en este día no tiene lugar el remate, se celebrará una tercera y última subasta, el día que haga diez al del siguiente de la segunda, en la misma hora y local, bajo el tipo de las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

En Pauls 23 de Mayo de 1891.—  
Juan Ribera.

Núm. 1753

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Capafons

Formada la matrícula de contribución industrial de este pueblo para el ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Capafons 27 de Mayo de 1891.—  
El Alcalde, Bautista Balaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1754

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos de los autos de juicio de mayor cuantía pendientes en este Juzgado, y bajo mi actuación, á instancia de Doña María Carnicer, en nombre propio y como legal administradora de los bienes de Don Celedonio Moncusi, su hijo, representada por Don Jaime Alegret y Clot, su Procurador, contra los hermanos Don Celedonio, Don Juan y Don Desiderio Matheu y Sabaté, en reclamación de cantidad, actualmente en ejecución de sentencia, ha acordado hacer saber el estado de la ejecución para que inter venga en el avalúo y subasta de la finca embargada, si le conviniere, á Don Francisco Magriñá

se ignora. La finca embargada á los mandados y sobre la cual tiene el nombrado Magriñá derechos hipotecarios inscritos con posterioridad al crédito de los ejecutantes es la casa sita en la calle de San Miguel, del puerto de esta ciudad, señalada con el número veintitres lindante por la derecha con la calle de Santa Tecla, por la izquierda con casa de Don José Gassol y de Don Lamberto Fontanellas, por la espalda con la calle de San Fructuoso y por delante con la antes citada de San Miguel.

Y para la notificación al Don Francisco Magriñá y Rodés libro la presente en Tarragona á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1755

Don Estanislao Tell Bonanat, Juez municipal, Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por ascenso del propietario.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por Pablo Prats y Paula Barberá, contra José Balaña y Mir, se saca á pública subasta, por tercera y última vez, y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra situada en el término de Pont de Armentera y partida «Las Planas ó Esplanas», de cabida treinta jornales noventa y seis céntimos, equivalentes á diez y ocho hectáreas ochenta y tres áreas sesenta centiáreas, plantada de viña, olivos, parte secano, roquerat y brozas; lindante al Norte con el camino que dirige á Valls, al Sud con tierras de Salvador Vivó, al Este con la de los herederos de Don Laureano Figuerola y al Oeste con el camino que dirige á Alió; cuya finca fué justipreciada en nueve mil setecientas noventa y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte y siete de Junio próximo, á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado. Se advierte á los que quieran tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca rebajado el veinte y cinco por ciento. Que las consignaciones serán devueltas acto continuo del remate, á excepción de la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. Que en el caso de ofrecerse por la finca un valor que no llegue por lo menos á las dos terceras partes del que sirvió de tipo para la segunda subasta se practicará lo que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados por los que pretendan tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Valls á los veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Estanislao Tell.—Ante mí, Francisco de A. Sagú.